

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 036 DE 2024
(20 de mayo de 2024)

CONTRATANTE	NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELOPOLIS
NIT.	890.980.959-0
REPRESENTANTE LEGAL	ELIZABETH ARIAS VANEGAS C.C. 2.773.338 de Itagüí
SUPERVISOR	SANTIAGO SUAREZ GALLO C.C. 1.036.953.023 de Rionegro.
CONTRATISTA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS C.C. 8.063.392 de Medellín
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES RESPECTO DE LA ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y ORIENTACION PROFESIONAL A LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ADMINISTRACION HOSPITALSRIAY ASI MISMO RESPECTO DE LA REPRESENTACION ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA ESE.
DURACION	EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA DURACION DE SIETE (7) MESES Y DIEZ (10) DIAS CONTDOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	VEINTIDOS MILLONES CIENMIL PESOS MONEDA LEGAL (\$22.100.000 m/l)
VIGENCIA	DESDE EL VEINTE (20) DE MAYO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VENTICUATRO (2024)

Entre los suscritos **ELIZABETH ARIAS VANEGAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.773.338 de Itagüí, quien obra en nombre y representación legal de la **NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELÓPOLIS**, con NIT **890.980.959-0**, en calidad de Gerente según Decreto 045 - 2024 del 01 de abril de 2024, expedido por la alcaldesa encargada del Municipio de Angelópolis Antioquia y Acta de Posesión N° 012 del 01 de abril de 2024, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre de la Nueva ESE Hospital la Misericordia, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 04 del 11 de enero de 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO Y MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA NUEVA ESE HOSPITAL LA

www.eselamisericordia-angelopolis-antioquia.gov.co
Calle 8 N° 7 108 Angelópolis - Antioquia Teléfono: (604) 842 10 29 - 842 1146

MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, I NIVEL DE ATENCIÓN” quien en adelante se denominará LA ESE por una parte y por la otra **SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 8.063.392 de Medellín, quien se manifiesta como persona natural, no se encuentran incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, previa concepto de la **GERENCIA** de la empresa contratante, en el sentido de que no existe personal vinculado suficiente para desarrollar las actividades objeto de este contrato, dentro de la planta de personal de la misma, por lo tanto hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual se regirá por las Ley 100 de 1993, por ser una **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO categoría Especial de Entidad Pública Descentralizada, del Orden Territorial Municipal**, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa. regulada por la Ley 100 de 1993, en materia contractual, se rigen por el Código de Comercio, código civil y la ley 80 de 1993 y los principios de Buena Fe, Selección Objetiva, Transparencia, Celeridad, Planeación y Economía, que rigen la Contratación Pública, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza y régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado frente a sus actos y contratos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA**, como profesional liberal e independiente, de manera autónoma y conforme con su idoneidad se obliga para con la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por durante la vigencia contractual, a «**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES RESPECTO DE LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL A LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA Y, ASÍ MISMO, RESPECTO DE LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA ESE. PAGRAGRAFO: ALCANCE DEL CONTRATO: Servicios de Medios**. Conforme con las disposiciones y restricciones previstas en la Ley 1123 de 2007), es de precisarse que por su naturaleza los **servicios** a prestarse **son de medios y no de resultados**. **PARÁGRAFO 2. Excepciones**. Se **exceptúa** de la prestación de servicios profesionales las actividades de orientación, asesoría y proyección de actuaciones en materia de: 1) **Jurisdicción Coactiva**, procura de la **recuperación de recursos públicos** en favor de la ESE, tanto en sede administrativa y/o judicial con el fin de garantizar el recaudo efectivo de los derechos que las personas naturales o jurídicas le adeuden a la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE y, 2) **Jurisdicción Disciplinaria**, respecto de la necesidad de orientar y asistir profesionalmente al organismo de control interno disciplinario de la ESE. 3) Recaudos por conceptos de **Pasivocol** y/o actuaciones ante Fondos de Pensiones y/o concurrencias pensionales. **PARÁGRAFO 3. Impedimentos Ejercicio Profesional**. Así mismo, que el presente contrato no comporta impedimento o inhabilidad para que el profesional del derecho pueda ejercer simultáneamente su profesión liberal, con las excepciones de ley. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$22.100.000 M/L) IVA INCLUIDO** (dellegar a

causarse conforme con el Estatuto Tributario Nacional). **PARÁGRAFO 1. FORMA DE PAGO** LaESE pagará el valor contractual en siete (7) emolumentos mensuales por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$3.000.000 M/L)** y la ultima de **UN MILLON CIEN MILPESOS MONEDA LEGAL (\$1.100.000 M/L)**, y no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, para efectos de pago la facturación o su equivalente (cuenta de cobro) se deberá adjuntar el Informe de Gestión Contractual respecto del cumplimiento del objeto del contrato o prestación del servicio a entera satisfacción por parte de la Supervisión Contractual, las planillas o comprobantes de pago al SGSS en los porcentajes respectivos en consideración a la modalidad contractual. **PARÁGRAFO 2.** Con la excepción que en lo sucesivo se precisa, la suma señalada como valor estimado del contrato, incluye los gastos o costos en que deba incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y el pago de los impuestos (excepto IVA), tasas, estampillas y demás descuentos que haya lugar de conformidad a la normativa vigente y en especial las contempladas en el Estatuto de Rentas Municipales del lugar de ejecución contractual. **PARÁGRAFO 3.** Cuando por razones de Representación judicial o acompañamiento jurídico-administrativo; el Contratista deba desplazarse a la ciudad de Bogotá u otros lugares fuera del Valle de Aburrá en Antioquia, los gastos de desplazamiento y manutención serán asumidos por cuenta de la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, en cuantía igual a los viáticos de la Gerencia Hospitalaria. Así mismo, la cifra señalada como valor total del contrato no comprende el impuesto del IVA, el cual se pagará por parte de la Entidad Estatal en el evento de causarse conforme con los parámetros de reglamentación de este tributo en el Estatuto Tributario Nacional, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica estimando el monto respectivo. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo de ejecución contractual es de **SIETE (7) MESES Y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del acta de inicio y por un periodo comprendido entre el veinte (20) de mayo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.** Constituyen obligaciones para las partes contractuales las siguientes: a) **POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993, el Manual Institucional de Contratación y demás normas concordantes, la **E.S.E.** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución contractual, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a: **1)** Dar estricto cumplimiento al objeto y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación; para lo cual deberá proporcionar al CONTRATISTA toda la información que se llegue a necesitar para la ejecución del presente contrato. **2)** Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad convenida. Debiendo ser diligente y

oportuno respecto de los asuntos que pretenda consulta o asesoría o representación institucional, para lo cual deberá entregar documentación o información o proyectos con las diligencias requeridas para el fin propuesto, atendiéndose la perentoriedad de los plazos o términos que le regulen o dentro del cual se deba emitir actuación por parte del CONTRATISTA. **3)** Fijar con el Contratista las condiciones para la ejecución del factor de calidad e implementación oportuna del servicio contratado, debiendo controlar y propiciar las acciones y gestiones adelantadas como desarrollo del objeto contractual. **4)** Informar y/o requerir oportuna y diligentemente al CONTRATISTA sobre los informes y/o requerimientos de los entes de control y/o autoridades demás autoridades administrativas o judiciales, respecto de la implementación o ejecución del objeto contractual. **5)** Pagar la remuneración conforme con lo estipulado en el presente contrato. **6)** Propiciar los costos de los desplazamientos del CONTRATISTA a las diligencias requeridas, en los términos y condiciones aquí pactadas. Así mismo, facilitar y procurar lo concerniente a los requerimientos necesarios a efectos las necesidades de asistencias judiciales, de testigos, recaudo de pruebas, de entre otros. **7)** Atender con diligencia las observaciones y/o sugerencias hechas por parte del CONTRATISTA, con cargo a la ejecución del objeto contractual. **8)** Velar porque se resuelvan las peticiones o solicitudes documentales o de información que le sean presentadas por el contratista a efectos de la pertinencia y conducencia de la asesoría, consultoría, orientación y/o representación profesional de la ESE. **9)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **10)** Elaborar de manera oportuna y diligente el recibo a satisfacción de los Informes de Gestión Contractual mensual que le presente el CONTRATISTA, evitando dilaciones injustificadas que no permitan el pago de los emolumentos. **11)** Asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete a prestar los Servicios Profesionales de Abogacía en los términos de este contrato, conforme con su idoneidad profesional con total autonomía e independencia por toda la vigencia contractual pactada, con responsabilidad de las decisiones y de autorregulación del alcance y limitaciones respectivas, consciente del aporte que debe brindar dentro de los equipos transdisciplinarios, interinstitucionales y transectoriales de trabajo o de desarrollo de objetivos institucionales, reconociendo que sus acciones son esenciales en **Gestión de Apoyo Profesional Legal** respecto del servicio a prestar, todas ellas vitales para garantizar las actuaciones y/o acciones en la Gestión Pública del Servicio de Salud que presta la E.S.E. como Entidad Estatal, demandante de los servicios contratados. Por lo cual, serán sus obligaciones las siguientes: **1) Misión y desarrollo de objetivos institucionales.** Dentro del marco del desarrollo teleológico de la ESE, deberá el CONTRATISTA **prestar sus servicios** de asesoría, orientación y consultoría **profesional requerida** por parte del nivel directivo de la entidad, con relación a la necesidad de interpretación jurídica respecto de: **a)** El mantenimiento de la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; **b)** La planeación, organización, capacitación y control de los diversos procesos

administrativos, financieros y de gestión administrativa y asistencial, en la administración y gestión del talento humano y de los Usuarios. **c)** La participación en procesos de sensibilización, capacitación e implementación de programas de aseguramiento de la calidad del servicio y el mejoramiento continuo de la gestión hospitalaria. **d)** La determinación que haga el nivel directivo de los mercados a atender, en la definición de la estrategia del servicio, en la asignación de recursos, en la adopción y adaptación de normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional. **e)** Orientar jurídicamente las directrices, metodologías, instrumentos y cronogramas institucionales para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos adoptados por la ESE a efectos del desarrollo de su objeto empresarial. **f)** Atender los requerimientos respecto del desarrollo y validación de los indicadores de gestión y de impacto del servicio público fundamental de la salud que presta la ESE. **g)** Los requerimientos de acompañamiento profesional a la actualización de los Manuales de Procesos y Procedimientos y/o de Funciones de las Plantas globales de empleo y demás instrumentos jurídicos necesarios institucionales. **h)** Asesorar y verificar en control de legalidad la elaboración de los **Proyectos de Acuerdos Hospitalarios**, a presentar por iniciativa de la gerencia ante la Honorable Junta Directiva, conforme y consecuente con las necesidades de reglamentación general que el quehacer de la Administración Hospitalaria Municipal demanda para el cumplimiento de los fines públicos. **i)** Así mismo, servir de apoyo a los servidores de la entidad en orientación legal del procedimiento de toma de decisiones para obtener los resultados misionales esperados de ellos, en sede de ejecución de los planes, programas y proyectos empresariales de la ESE. **j)** Velar en control de legalidad y revisión, los temas de orientación profesional que sean encomendados por el despacho de la Gerencia Hospitalaria. **k)** Asistir de manera presencial o virtual, por sí o por interpuesto profesional en sustitución, a las reuniones de carácter oficial y/o privado que sean programadas con participación de Asesoría Jurídica y que le sean comunicadas en términos de oportunidad y respeto por la agenda profesional. **2) Procesos Contractuales.** Conforme con los lineamientos del debido procedimiento administrativo contractual (artículos 29, 209 y 267 constitucionales) deberá. **a)** Absolver las consultas u orientaciones de los diferentes niveles de la Administración Hospitalaria, respecto de la interpretación y alcance finalista de los contratos celebrados por la ESE o los que adelante la entidad contratante, debiendo proyectar las minutas de los documentos requeridos. **b)** Asesorar y Apoyar el proceso y/o procedimiento de elaboración de los **Estudios Técnicos** que le sean requeridos para las decisiones administrativas que se propongan, verificando la observancia del marco constitucional, legal y estatutario vigente. **c)** Asistir, orientar y acompañar los Procesos Contractuales respectivos, desde la identificación de la necesidad contractual, con los Estudios y Documentos Previos, como en el estadio contractual y pos-contractual. **c)** Atender de manera diligente y oportuna la necesidad de orientación de los **procedimientos de Supervisión** de Convenios, Contratos y demás procesos y procedimientos en los que tenga interés la Administración Hospitalaria en procura de la

realización de la misión institucional y objetivos empresariales. **d)** Proyectar la resolución de peticiones, observaciones o impugnaciones contractuales, que deba emitir o presentar los estamentos directivos de la entidad. **e)** Asistir, revisar y verificar en control de legalidad los actos administrativos que deba emitir la entidad en sede de ejecución o postejecución (finalización o liquidación) del objeto contractual. **f)** Revisar y validar los actos administrativos que proyecten los estamentos directivos, administrativos o asistenciales para atender los requerimientos de los órganos de control o de veeduría contractual. **3) Representación y Asistencia Administrativa y Judicial.** En desarrollo de estas necesidades institucionales, el contratista deberá prestar la asistencia profesional con fines de control de legalidad y defensa del interés administrativo y judicial de la ESE, con acciones en temas tales como: **a)** Revisión los Actos Administrativos (resoluciones, oficios, circulares) que le ponga a disposición relacionados con las actividades propias de la Gestión Administrativa Hospitalaria, con el fin verificar que se encuentren ajustados a derecho y evitar la ocurrencia de daños antijurídicos y probables responsabilidades administrativas del Estado, con cargo a la E.S.E. **b)** Revisar o proyectar las actuaciones Administrativas con fines de resolución de impugnaciones que se interpongan contra las decisiones de la Administración Hospitalaria, consideradas las materias disciplinarias, de trámite de procedimientos administrativos y respeto de las actuaciones en segunda instancia estos comporten, de entre otras. **c)** Elaborar o emitir conceptos u orientaciones jurídicas verbales y/o escritas, a solicitud del despacho de la Gerencia y las diferentes dependencias de la Alta Gerencia Pública Hospitalaria. **d)** Proyectar a la Gerencia los recursos de apelación que en impugnación sean presentados respecto de los procedimientos administrativos, asistenciales de cobro coactivo y disciplinarios, que sean sustanciados por los estamentos directivos en primera instancia. **e)** Verificar u orientar los informes de gestión y rendición de cuentas a la ciudadanía. **f)** Orientar y asesorar en Prevención del Daño Antijurídico, mediante la ejecución de acciones o ejercicio público de los agentes estatales hospitalarios (administrativos y/u hospitalarios) de manera responsable y consecuente con la Función Pública reglada; en el entendido que el daño antijurídico es el perjuicio causado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo y que *–consecuencialmente–* debe ser reparado por el Estado. Para tal fin, plantear acciones encaminadas a fortalecer los procesos de divulgación y orientación permanente, dirigidas a todas las áreas de la entidad cuya misión tenga relación con los hechos generadores de posibles daños. **g)** Acompañar y orientar al **Comité de Conciliaciones**, instancia administrativa encargada de decidir sobre la procedencia de la conciliación y otros medios alternativos de solución de conflictos para cada caso concreto. Amén de señalar los lineamientos a seguir en las audiencias de conciliación prejudicial y en sede judicial. **h)** Acompañar y orientar las acciones de los demás **Comités Institucionales** (Contratación, Evaluaciones de Procesos de Selección, de Sostenibilidad Financiera, de entre otros), como instancias administrativas encargadas de asesorar sobre la procedencia de las decisiones administrativas adoptarse para cada caso concreto o según la naturaleza de cada uno

de ellos; en especial consideración a la prevención del daño antijurídico. i) Asumir la **Representación Administrativa y/o Judicial de la ESE** en las diferentes instancias de control y/o jurisdiccionales en los cuales constituyan a la entidad como parte procesal, sin consideración al mecanismo de control de legalidad o acciones deprecadas. Considerada la asistencia a las Conciliaciones Prejudiciales en las cuales se requiera a la ESE. j) Según necesidad y demanda, asesorar y orientar la actualización de las normas jurídicas expedidas por el Congreso de la República, el Gobierno Nacional, la Comisión Nacional del Servicio Civil y, en general, por todos aquellos organismos facultados para tal fin. **K)** Plantear acciones encaminadas a fortalecer los procesos de divulgación y orientación permanente, dirigidas a todas las áreas de la entidad cuya misión tenga relación con los hechos generadores de posibles daños antijurídicos, mediante la ejecución de las políticas de prevención del daño antijurídico en la entidad, entendido como el perjuicio causado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo, y que debe ser reparado por el Estado. **4) Con relación a la Ejecución Contractual.** **a)** Desarrollar el ámbito de competencia obligacional con responsabilidad de las decisiones y de autorregulación del alcance y limitaciones respectivas, consciente del aporte que debe brindar dentro de los equipos transdisciplinarios, interinstitucionales y transectoriales de trabajo, reconociendo que sus acciones profesionales son esenciales en Gestión de Apoyo Administrativo respecto del servicio a prestar, todas ellas vitales para garantizar las actuaciones y/o acciones en la Gestión Pública del Servicio de Salud que presta la E.S.E. como Entidad Estatal, demandante de los servicios contratados. **b)** Presentar informe mensual de actividades ejecutadas, lo cual será anexo a la Cuenta de Cobro. **c)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato se le solicite por conducto del supervisor y acatar las solicitudes, instrucciones e indicaciones que de la Gerencia se le requiera o se le imparta. **d)** Suministrar lo necesario y conducente para el reportar y actualización permanente al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) o el que le sustituya. **e)** Asistir con información pronta y oportuna sobre la gestión de los procedimientos administrativos objeto del contrato para la emisión de boletines que contenga los informes de ejecución del Plan de Acción o Gestión Hospitalaria. **f)** Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato; debiendo mantener informada a la Administración Hospitalaria de la E.S.E., sobre el desarrollo de los respectivos procesos. **g)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **h)** Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad, asepsia, manejo y disposición final de desechos hospitalarios conforme con el **PGIRASA**, directrices del **GAGAS** o del **SGSST**) con acciones, actividades encaminadas a la protección laboral y/o personal, a fin de prevenir que se presenten accidentes de trabajo o enfermedades laborales en sede hospitalaria. **i)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones o trabas que puedan presentarse, con las mejores opciones de ejecución y evaluación de éstas, y para aplicar su conocimiento como profesional del derecho; es decidir, gestionar,

realizar y aportar con su aptitud ocupacional de manera decidida y determinante en la solución de situaciones administrativas que se presentan en el sistema informático y de las comunicaciones de la E.S.E. empleadora. j) Acreditar el pago al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) debido a su afiliación como contratista, en montos y cuantía determinado en ley según la naturaleza del presente contrato; lo que deberá acreditar como anexo a la cuenta de cobro de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago y que formará parte del presente contrato. **Parágrafo:** El incumplimiento a las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar, por parte de la Entidad Estatal Contratante, a la imposición de **multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato**, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora o, a la terminación unilateral del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. RELACIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL.** Dada la naturaleza misma del contrato y de los servicios a prestarse, el presente contrato **no genera relación laboral** entre las partes, no siendo posible la imposición de jornada laboral, y en consecuencia tampoco genera derecho alguno al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera, de conformidad con lo reglado en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para efectos fiscales la suma determinada como valor del presente contrato se fijará con cargo al rubro N° 2.1.2.02.02.008.802.01, denominado “**Servicios Personales Administrativos (Contador, Abogado, otros)**”, del Presupuesto de Rentas y Gastos para vigencia **2024** y según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 188 del 20 de mayo de 2024, anexo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA o, en su defecto, a través de quien se le delegue, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE o del CONTRATISTA, se deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la ESE HOSPITAL podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, dando por terminado el mismo y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** La ejecución y efectos del presente contrato se podrán suspender temporalmente de común acuerdo entre las partes, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. CESIÓN**

CONTRACTUAL Y SUSTITUCIÓN PROFESIONAL. Dada la naturaleza de los servicios profesionales contratados, EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita de la ESE, para cual bastará con comunicar su decisión y cumplirse las exigencias documentales por parte del cesionario. Así mismo, es posible que la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA pueda darse por conducto de tercero profesional con las mismas condiciones de idoneidad.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual, los estudios Previos hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, el Gerente, el supervisor, y el contratista. **Parágrafo.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. HOSPITAL y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Este contrato se perfeccionará con la firma de este y el contratista cancelará lo correspondiente a los impuestos nacionales y locales establecidas en las Leyes y Acuerdos Municipales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAPACIDAD E IDONEIDAD.**

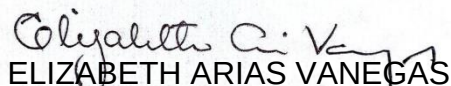
Para los efectos de este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.**

EL CONTRATISTA, se compromete a mantener indemnidad en el contrato de cualquier reclamación de terceros que tenga como causales actuaciones del contratista para la ejecución del contrato, por acción u omisión con culpa o dolo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DE LAS GARANTÍAS.**

Dada la posibilidad de riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas y los riesgos financieros que la ejecución contractual comportan para el Estado, respecto de los cuales es de tenerse en cuenta de que es poco probable el riesgo para los recursos financieros de la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, en el entendido de que el valor pactado como obligación pecuniaria

con cargo a la ESE sólo será cancelado mes cumplido y conforme con el informe de actividades y que estamos frente a una manifestación de **Contratación Directa** para la cual no existe exigencia legal de garantías, es que están dadas las circunstancias para subsumirse en los **presupuestos legales de no exigencia depóliza** (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5.) *No obligatoriedad de las garantías. En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto, por lo tanto, la Administración Hospitalaria en el presente contrato no exigirá póliza* **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato: a) La disponibilidad y compromiso presupuestal, b) Hoja de vida de la Función Pública debidamente diligenciada, c) Copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del Contratista, d) Certificados de estudios y demás que demuestren idoneidad y experiencia relacionada, e) afiliación a Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales f) Copia del certificado de antecedentes de la Policía Judicial. g) Antecedentes de la Procuraduría, h) Registro actualizado del RUT, i) Acta de Inicio, j) Boletín de responsables fiscales de la contraloría, k) declaración de bienes, l) Propuesta laboral m) Copia de la libreta militar, n) Así mismo, hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de interventoría e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción y firma del acta de inicio, para su ejecución el certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos del presente contrato, no obstante que parte de su ejecución se pueda surtir en lugar diferente, se fija como domicilio el **Municipio de Angelópolis, Antioquia.**

Para constancia se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal y valor, para cada una de las partes, en el lugar y fecha inicialmente precisado.


ELIZABETH ARIAS VANEGAS
Gerente


SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Contratista